UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 382-2016-UNSCH-CU

Ayacucho, 05 JUL. 2016

Visto el Memorando Nº 040-2016-OGCRI-UNSCH de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales sobre participación de estudiantes en el Programa de Movilidad Estudiantil para Universidades Peruanas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga forma parte de la Red Peruana de Universidades (RPU), habiendo suscrito la Carta de Constitución el 20 de noviembre del 2007, con el objetivo de promover y profesionalizar la cooperación interuniversitaria a nivel nacional, en los campos de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura; así como establecer y reforzar vínculos entre los sectores de las universidades participantes, profesores, investigadores y estudiantes de dichas instituciones;

Que, asimismo, esta Casa Superior de Estudios mediante Resolución del Consejo Universitario Nº 796-2007-UNSCH-CU, de fecha 14 de noviembre de 2007, ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación con la Pontifica Universidad Católica del Perú, teniendo en cuenta los objetivos señalados de la Red Peruana de Universidades, habiendo convenido el funcionamiento del Programa de Movilidad Estudiantil para las Universidades Peruanas, a nivel de pregrado y posgrado en las instituciones universitarias;

Que, en cumplimiento de las cláusulas del Convenio suscrito, la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha convocado y seleccionado a los alumnos de las distintas Escuelas de Formación Profesional; para que participen en el Programa de Movilidad Estudiantil para las Universidades Peruanas, que ofrece la Pontificia Universidad Católica del Perú, debiendo formalizarse mediante acto resolutivo;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, el artículos 59°, numeral 59.14 de la Ley Universitaria Nº 30220 y el artículo 261°, inciso v) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga y estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en sesión de fecha 16 de junio de 2016;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR la participación de los estudiantes de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga en el Programa de Movilidad Estudiantil para la Universidades Peruanas, que ofrece la Pontificia Universidad Católica del Perú, durante el semestre académico 2016-I, de acuerdo al siguiente detalle:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 382 -2016-UNSCH-CU

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	ESCUELA PROFESIONAL	SERIE
01	ALARCÓN PÉREZ, jhossep Andreé	Ingeniería civil	500
02	BRAVO ANAYA, Ruelth Gustavo	Ingeniería civil	500
03	CÓRDOVA HUAMANI, Benigno Sammy	Administración de Empresas	400
04	URBINA RUÍZ, Xiomayra Gericka	Administración de Empresas	400
05	MANCILLA GONZALES, Helenn Lucero	Antropología Social	400
06	RAMOS LÓPEZ, José	Antropología Social	400
07	MARTÍNEZ VEGA, Madhelin	Economía	400
08	ROCA NAJARRO, Kilmer Kennedy	Derecho	300

Artículo 2º.- ENCARGAR a las Escuelas de Formación Profesional de Ingeniería Civil de la Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil; Administración de Empresas y Economía de la Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables, Antropología Social de la Facultad de Ciencias Sociales; y Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, a fin de que establezcan los mecanismos administrativos necesarios para garantizar el normal desarrollo del mencionado programa, así como la convalidación y acreditación de las asignaturas aprobadas por los alumnos comprendidos en el artículo anterior, según el Plan de Estudios o Currículo respectivo, debiendo elaborarse el Acta de Evaluación Final de convalidación de cada asignatura, previa aprobación mediante acto resolutivo expedido por la Dirección de Escuela de Formación Profesional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ARANGO AGUILAR
Rector

Mg. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorado Académico
Oficina de Gestión Académica
Facultad de Ingeniería de Minas, Geología y Civil
E.P. de Ingeniería Civil
Facultad de Ciencias Económicas, Administrativas y Contables
E.P. de Administración de Empresas
E.P. de Economía
Facultad de Ciencias Sociales
E.P. de Antropología Social
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas
E.P. de Derecho
Oficina de General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal Transparencia)
Órgano de Control Institucional
Interesados (08)
Archivo.
CAZP/jjca